



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DISTRITO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE B. DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGRÍA

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025)

CITACIÓN A AUDIENCIA

La señora **NORA ELENA GARCÉS MAYA**, como propietaria del inmueble ubicado en la **Calle 38 #76-18**, en calidad de presunta infractora dentro del Proceso Verbal Abreviado **02-16703-24** asignado a la Mesa 3, quien debe presentarse ante este Despacho ubicado en la **CIRCULAR 3 # 66B-187 INSPECCIÓN 11B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, el día **VIERNES, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 9:00 A.M.**, Con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, de conformidad con el Artículo 135 Literal) A Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 que consagra; **Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.**

El despacho le recuerda que la Normatividad vigente, radicó en cabeza del comerciante cumplir los requisitos de que trata el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; los cuales deberá aportar y podrá hacer valer como prueba dentro de la diligencia:

- Cumplimiento de las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, por lo cual deberá aportar la Licencia de Construcción, en la que se valide el uso del suelo, destinación y finalidad del inmueble.

NOTA: INASISTENCIA, Se le advierte que en caso de no comparecer a la audiencia pública, deberá justificar la no comparecencia dentro de los 3 días siguientes a la misma, anexando prueba sumaria que compruebe la justa causa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

NOTA: DECRETO 116 DE 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1 Derecho de Postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto, podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado.

NOTA IMPORTANTE: Favor presentarse con el documento de identidad original (cédula) y la presente citación para agilizar el trámite. Así mismo, puede allegar las pruebas que tenga en su poder y solicitar las que considere pertinentes y conducentes para la diligencia.

Así mismo se hace saber a la parte interesada que puede conocer del proceso en cualquier momento, el cual reposa de manera física en el Despacho.

SARA BEATRIZ ZABALA BEDOYA
Inspectora 11B de Policía Urbana

CAROLINA ANDREA ROLONG DE LA HOZ
Secretaria



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

